

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSISTENTES EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

RESULTANDOS

1. Que en fecha 20 de marzo del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuyo objeto es establecer las nuevas bases, principios generales y procedimientos, para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales.
2. Que en fecha 25 de noviembre del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la cual tiene, entre otros objetivos, establecer las bases para la difusión proactiva de la información de interés público que deben generar y poner a disposición los Sujetos Obligados, así como regular la organización y funcionamiento de los responsables en materia de transparencia y acceso a la información, en el ámbito local.
3. Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo establece como Sujetos Obligados a cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos, Fideicomisos y Fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Estatal o Municipal.
4. Que en atención al ACUERDO CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025 emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública para efecto de la ejecución y debida aplicación del Numeral Décimo Tercero fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

en concordancia con los artículos 76 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se requirió a los Sujetos Obligados que integran del Padrón de la Autoridad Garante Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, remitieran el listado de fracciones que se resultaren aplicables, debidamente autorizado por el Comité de Transparencia, a efecto de ser validadas de conformidad con lo establecido a la legislación en la materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones V inciso a) y XXVI, 34, 76 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el Numeral Décimo Tercero fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo tiene competencia para analizar y determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados que integran el Padrón de la Autoridad Garante para el presente dictamen, consistentes en los **Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo**.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 21 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen.

TERCERO. Así mismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, señala que, es de observancia general y aplicación obligatoria, teniendo por objeto garantizar el derecho humano al acceso a la información pública y promover la transparencia y rendición de cuentas en el Estado. Promoviendo la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se establezca en los formatos adecuados y accesibles para todas las personas y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región del Estado.

CUARTO. Es por ello, que el Estado debe garantizar el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, en los términos que establezca la normatividad al respecto, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, por lo que la información sólo podrá ser clasificada como reservada por razones de interés público o seguridad.

QUINTO. Por lo que, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, así como las directrices para que la información pública cumpla con criterios de calidad, se publique en datos abiertos y accesibles, para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 40 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y el Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Ante tal situación, de conformidad con la normatividad aplicable, corresponde al Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo coordinar la integración de las Tablas de Aplicabilidad de cada Sujeto Obligado de su competencia, generando los dictámenes correspondientes a la validación del listado de fracciones que le son aplicables para garantizar la máxima accesibilidad de la información que deberá ser publicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus Portales de Internet.

SÉPTIMO. De todo lo anterior, se tiene que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, V y X, 3 fracciones V inciso a), VI, XV y XXVI, 21, 23, 66, 67, 76 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, con base en lo señalado por los Sujetos Obligados que integran el Padrón de la Autoridad Garante para el presente dictamen, consistentes en los **Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo**, respecto del listado de fracciones que les son aplicables de conformidad a la normatividad en la materia y en atención a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el análisis realizado respecto de las facultades, atribuciones, funciones u objeto social de todos y cada uno de los Sujetos Obligados señalados y tomando en consideración los atributos de calidad y accesibilidad de la información, es de otorgarse la validación correspondiente y en consecuencia emitir las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados que a continuación de enlistan, mismas que se integran a los expedientes físicos que obran en este Instituto:

Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo
Consejo Quintanarroense de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo
Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto
Servicios Educativos de Quintana Roo
Servicios Estatales de Salud
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo
Universidad Politécnica de Bacalar
Universidad Tecnológica de Cancún
Universidad Tecnológica de Chetumal
Instituto Quintanarroense de la Juventud
Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo
Universidad Tecnológica de Tulum

En ese tenor, en virtud de lo anterior, el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo emite el siguiente:

DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE APLICABILIDAD

PRIMERO. Del análisis de la normatividad aplicable, así como de las facultades, atribuciones, funciones u objeto social de los Sujetos Obligados que integran el Padron de la Autoridad Garante que en esta ocasión se dictaminan, consistentes en los **Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo**, es procedente determinar la validación de las Tablas de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia remitirá a este Instituto por cada uno de los Sujetos Obligados descritos en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de Validación, con fundamento en los artículos 2 fracciones I, V y X, 3 fracciones V inciso a), VI, XV y XXVI, 21, 23, 66, 67, 76 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en concordancia con Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese a los Sujetos Obligados que integran el Padrón de la Autoridad Garante, consistentes en los **Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo** respectivamente el contenido del presente dictamen para los efectos legales que correspondan, anexando la Tabla de Aplicabilidad correspondiente, así mismo publíquese en los estrados del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Mtro. José Alberto Muñoz-Escalante
Director General del Instituto Quintanarroense
de Transparencia para el Pueblo

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Obligaciones de Transparencia
del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo

